

RESOLUCIÓN 1814 DE 2020

(septiembre 18)

Diario Oficial No. 51.445 de 22 de septiembre de 2020

MINISTERIO DE TRABAJO

Por medio de la cual se complementa y rectifica en lo pertinente la Resolución número 1605 de 2020, por medio de la cual se ordena el giro directo a las Cajas de Compensación Familiar de los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia en el marco del Decreto Legislativo [553](#) de 2020.

EL MINISTRO DEL TRABAJO,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 6o del Decreto-ley 4108 de 2011, en desarrollo de lo previsto en el artículo [3o](#) del Decreto Legislativo 553 de 2020, y conforme a lo dispuesto en la Resolución número [1395](#) de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número [417](#) del 17 de marzo de 2020, en aplicación del artículo [215](#) de la Constitución Política, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que el Decreto Legislativo [444](#) del 21 de marzo de 2020, por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) y se dictan disposiciones en materia de recursos dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en su artículo [2o](#) establece que el FOME tendrá por objeto atender las necesidades de recursos para la atención en salud, debido a, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Que el artículo [4o](#), numeral 1 definió que dicho fondo se destinará para atender las necesidades adicionales de recursos que se generen por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, y para la atención de la emergencia en virtud de la COVID-19. Así como en el numeral 2 establece la habilitación para pagar los costos generados por la ejecución de los instrumentos y/o contratos celebrados para el cumplimiento del objeto del FOME.

Que el artículo [16](#) del citado Decreto Legislativo menciona que los recursos del FOME deberán destinarse exclusivamente para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional, en el marco del Decreto número [417](#) de 2020.

Que mediante Sentencia C-194 de fecha 24 de junio de 2020, la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto Legislativo [444](#) de 2020.

Que el Decreto Legislativo [553](#) del 15 de abril de 2020, por el cual se define la transferencia económica no condicionada para los Adultos Mayores que se encuentran registrados en la lista de priorización del Programa Colombia Mayor y la transferencia al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, y también señaló la transferencia para los beneficiarios de las prestaciones económicas del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), administrado por las Cajas de Compensación Familiar, con el fin de apalancar la financiación de las prestaciones económicas para los trabajadores cesantes

contemplados en el artículo [11](#) de la Ley 1636 de 2013 y el artículo [60](#) del Decreto Legislativo 488 de 2020.

Que mediante Sentencia C-195 de fecha 24 de junio de 2020, la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto Legislativo [553](#) de 2020.

Que el Ministerio del Trabajo cuenta con los recursos disponibles para efectuar la transferencia en el marco del Decreto Legislativo [553](#) de 2020, a través de la Resolución número 1562 del 6 de agosto de 2020, por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2020.

Que mediante la Resolución número 1605 del 10 de septiembre de 2020 se ordena el giro directo a las Cajas de Compensación Familiar de los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia (FOME) en el marco del Decreto Legislativo [553](#) de 2020.

Que una vez expedida la Resolución número 1605 de 2020 mencionada anteriormente, se evidenció que no se incluyó en la parte considerativa el Certificado de Disponibilidad Presupuestal; y que se hace necesario corregir el valor asignado por ajuste al peso en la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca (Colsubsidio) de la Distribución de Recursos Ronda 1 y así mismo el valor asignado por ajuste al peso en la Caja de Compensación Familiar del Amazonas (Cafamaz) de la Distribución de Recursos Ronda 2.

Que al momento de proferir la Resolución número 1605 del 10 de septiembre de 2020, se presentaron errores de digitación en la parte resolutive en el monto correspondiente a la Caja de Compensación Familiar del Tolima (Comfatolima).

Que en consecuencia con lo anterior y teniendo en cuenta que se hace necesario garantizar que la distribución de recursos contenida en la parte resolutive, refleje la suma de los cuadros presentados en la parte considerativa para cada caja de compensación, incluyendo las correspondientes aproximaciones al mínimo o máximo del valor en pesos en cada caso, se corrige en la parte resolutive de la Resolución número 1605 de 2020 el cuadro de Distribución de Recursos Disponibles Totales por Caja contenido en el artículo 1o de la referida resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Rectificar por aproximación al mínimo o máximo el valor en pesos, el cuadro de Distribución de recursos ronda 1 en el valor asignado a la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca (Colsubsidio), al siguiente valor: \$9.237.758.092 y corregir en el cuadro de Distribución de Recursos ronda 2 en la parte considerativa, el valor asignado a la Caja de Compensación Familiar del Amazonas (Cafamaz) al siguiente valor: \$4.333.163 por aproximación al mínimo o máximo el valor en pesos.

En consecuencia, en la parte considerativa el cuadro de Distribución de Recursos Ronda 1 queda de la siguiente manera:

CAJA	Distribución de Recursos Ronda 1
Caja de Compensación Familiar Camacol: COMFAMILIAR CAMACOL	\$ 31.104.368
Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA	\$ 3.167.860.270
Caja de Compensación Familiar de Antioquia: COMFAMA	\$ 4.468.740.654
Caja de Compensación Familiar de Barranquilla: COMBARRANQUILLA	\$ 77.760.921
Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	\$ 2.136.870.096
Caja de Compensación Familiar de Fenalco: Andi COMFENALCO CARTAGENA	\$ 1.622.930.227
Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar COMFAMILIAR	\$ 105.994.116
Caja de Compensación Familiar de Boyacá: COMFABOY	\$ 1.607.138.779
Caja de Compensación Familiar de Caldas COMFAMILIARES-CONFA	\$ 791.725.803
Caja de Compensación Familiar del Caquetá: COMFACA	\$ 882.646.264
Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR	\$ 681.664.192
Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFACOR	\$ 1.319.543.005
Caja de Compensación Familiar CAFAM	\$ 2.771.877.736
Caja Colombiana de Subsidio Familiar: COLSUBSIDIO	\$ 9.237.758.092
Caja de Compensación Familiar COMPENSAR	\$ 3.963.653.567
Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca: COMFACUNDI	\$ 88.767.082

CAJA	Distribución de Recursos Ronda 1
Caja de Compensación Familiar de la Guajira: COMFAGUAJIRA	\$ 221.798.072
Caja de Compensación Familiar del Huila: COMFAMILIAR Huila	\$ 756.553.941
Caja de Compensación Familiar del Magdalena- CAJAMAG	\$ 1.082.192.749
Caja de Compensación Familiar Regional del Meta: COFREM	\$ 1.677.482.504
Caja de Compensación Familiar de Nariño	\$ 486.185.201
Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano: COMFAORIENTE	\$ 186.386.945
Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander: COMFANORTE	\$ 321.332.050
Caja Santandereana de Subsidio Familiar: CAJASAN	\$ 1.051.088.381
Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER	\$ 143.797.887
Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE	\$ 246.442.302
Caja de Compensación Familiar de Fenalco: COMFENALCO QUINDIO	\$ 737.173.526
Caja de Compensación Familiar de Risaralda: COMFAMILIAR RISARALDA	\$ 423.497.936
Caja de Compensación Familiar del Tolima COMFATOLIMA	\$ 1.078.843.048
Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima: COMFENALCO	\$ 630.461.617
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca: COMFENALCO VALLE	\$ 953.707.782
Caja de Compensación Familiar del Putumayo: COMFAMILIAR Putumayo	\$ 174.902.255
Caja de Compensación Familiar del Amazonas: CAFAMAZ	\$ 7.656.460
Caja de Compensación Familiar de Arauca: COMFIAR	\$ 196.675.313
Caja de Compensación Familiar del Casanare: COMFACASANARE	\$ 667.786.859
TOTALES	\$ 44.000.000.000

En consecuencia, el cuadro de Distribución de recursos ronda 2 queda de la siguiente manera:

CAJA	Distribución de Recursos Ronda 2
Caja de Compensación Familiar Camacol: COMFAMILIAR CAMACOL	\$ 17.603.467
Caja de Compensación Familiar de Barranquilla: COMBARRANQUILLA	\$ 44.008.666
Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	\$ 1.209.358.151
Caja de Compensación Familiar de Fenalco: Andi COMFENALCO CARTAGENA	\$ 918.494.719
Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar COMFAMILIAR	\$ 59.987.197
Caja de Compensación Familiar de Boyacá: COMFABOY	\$ 909.557.574
Caja de Compensación Familiar de Caldas COMFAMILIARES-CONFA	\$ 448.075.929
Caja de Compensación Familiar del Caquetá: COMFACA	\$ 499.532.216
Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR	\$ 385.786.740
Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFACOR	\$ 746.793.215
Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca: COMFACUNDI	\$ 50.237.585
Caja de Compensación Familiar de la Guajira: COMFAGUAJIRA	\$ 125.526.257
Caja de Compensación Familiar del Huila: COMFAMILIAR Huila	\$ 428.170.470
Caja de Compensación Familiar del Magdalena- CAJAMAG	\$ 612.465.224
Caja de Compensación Familiar Regional del Meta: COFREM	\$ 949.368.491
Caja de Compensación Familiar de Nariño	\$ 275.155.723
Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano: COMFAORIENTE	\$ 105.485.388
Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander: COMFANORTE	\$ 181.857.350
Caja Santandereana de Subsidio Familiar: CAJASAN	\$ 594.861.757
Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER	\$ 81.382.180
Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE	\$ 139.473.619
Caja de Compensación Familiar de Fenalco: COMFENALCO QUINDIO	\$ 417.202.157
Caja de Compensación Familiar de Risaralda: COMFAMILIAR RISARALDA	\$ 239.677.967
Caja de Compensación Familiar del Tolima COMFATOLIMA	\$ 610.569.466
Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima: COMFENALCO	\$ 356.808.725
Caja de Compensación Familiar del Putumayo: COMFAMILIAR Putumayo	\$ 98.985.646
Caja de Compensación Familiar del Amazonas: CAFAMAZ	\$ 4.333.163
Caja de Compensación Familiar de Arauca: COMFIAR	\$ 111.308.073
Caja de Compensación Familiar del Casanare: COMFACASANARE	\$ 377.932.885
TOTALES	\$ 11.000.000.000

ARTÍCULO 2o. Complementar en la parte considerativa de la Resolución número 1605 de 2020, de la siguiente manera: que el Ministerio del Trabajo cuenta con los recursos disponibles para realizar la transferencia a las Cajas de Compensación Familiar, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 64820 del 15 de septiembre de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO 3o. Rectificar en el artículo primero de la Resolución número 1605 de 2020, el error de digitación en el que se incurrió respecto al monto a girar a la Caja de Compensación Familiar de Tolima (Comfatolima) al siguiente valor: \$1.689.412.514; y ajustar por aproximación al mínimo o máximo el valor en pesos que refleje la suma de los valores contenidos para cada caja en los cuadros del artículo 1o de la presente resolución, por lo que el cuadro de Distribución de Recursos Disponibles Totales por Caja del artículo primero de la Resolución número 1605 de 2020 queda de la siguiente manera:

CAJA	Recursos Disponibles Totales por Caja
Caja de Compensación Familiar Camacó: COMFAMILIAR CAMACÓ	\$48.707.835
Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA	\$3.167.860.270
Caja de Compensación Familiar de Antioquia: COMFAMA	\$4.468.740.654
Caja de Compensación Familiar de Barranquilla: COMBARRANQUILLA	\$121.769.587
Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Aburrigo	\$3.346.228.247
Caja de Compensación Familiar de Fenaco: Andl COMFENALCO CARTAGENA	\$2.541.424.946
Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar COMFAMILIAR	\$165.961.313
Caja de Compensación Familiar de Boyacá: COMFABOY	\$2.516.696.353
Caja de Compensación Familiar de Caldas COMFAMILIARES	\$1.239.801.732
Caja de Compensación Familiar del Caquetá: COMFACA	\$1.382.178.480
Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR	\$1.067.450.932
Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFACOR	\$2.066.336.220
Caja de Compensación Familiar CAFAM	\$2.771.877.736
Caja Colombiana de Subsidio Familiar: COLSUBSIDIO	\$9.237.758.092
Caja de Compensación Familiar COMPENSAR	\$3.963.653.567
Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca: COMFACUNDI	\$139.004.667
Caja de Compensación Familiar de la Guajira: COMFAGUAJIRA	\$347.324.329
Caja de Compensación Familiar del Huila: COMFAMILIAR Huila	\$1.184.724.411
Caja de Compensación Familiar del Magdalena	\$1.694.657.973
Caja de Compensación Familiar Regional del Meta: COFREM	\$2.626.650.995
Caja de Compensación Familiar de Nariño	\$761.340.924
Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano: COMFACRIENTE	\$291.872.333
Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander: COMFANORTE	\$503.189.400
Caja Santandereana de Subsidio Familiar: CAJASAN	\$1.645.950.138
Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER	\$225.180.067
Caja de Compensación Familiar de Sucre	\$385.915.921
Caja de Compensación Familiar de Fenaco: COMFENALCO QUINDIO	\$1.154.375.683
Caja de Compensación Familiar de Risaralda: COMFAMILIAR RISARALDA	\$663.175.903
Caja de Compensación Familiar del Tolima COMFATOLIMA	\$1.689.412.514
Caja de Compensación Familiar de Fenaco del Tolima: COMFENALCO	\$987.270.342
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca: COMFENALCO VALLE	\$953.707.782
Caja de Compensación Familiar del Putumayo: COMFAMILIAR Putumayo	\$273.887.901
Caja de Compensación Familiar del Amazonas: CAFAMAZ	\$11.989.623
Caja de Compensación Familiar de Arauca: COMFIAR	\$307.983.395
Caja de Compensación Familiar del Casanare: COMFACASANARE	\$1.045.719.744
Valores Totales	\$55.000.000.000

ARTÍCULO 4o. La presente resolución complementa y rectifica en lo pertinente la Resolución número 1605 del 10 de septiembre de 2020, por medio de la cual se ordena el giro directo a las Cajas de Compensación Familiar de los recursos del Fondo de Mitigación y Emergencia en el marco del Decreto Legislativo [553](#) de 2020.

ARTÍCULO 5o. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con el artículo [75](#) de la Ley 1437 de 2011.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de septiembre de 2020.

El Ministro del Trabajo,

Ángel Custodio Cabrera Báez.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



MINTIC